



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0988-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 17 de julio de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en noventa y cuatro (94) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 642-2018-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector informa sobre el cumplimiento de la sentencia expediente 613-2017, que mediante el Informe N° 142-2018-UNHEVAL/AL, de fecha 23 de febrero de 2018, esta oficina opinó que para dar cumplimiento a la sentencia judicial expedida en el Expediente N° 613-2017, en el proceso seguido por Adolfo Ricardo Cortavarría Linares, contra la UNHEVAL, en la cual mediante Resolución N° 08, de fecha 07 de febrero de 2018, su Despacho disponga que la Jefatura de la Unidad de Pensiones y Compensaciones realice la liquidación de adeudos al haberse reconocido el derecho del demandante a percibir el reintegro de sus remuneraciones homologadas a la fecha en que laboró en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, en aplicación del artículo 53° de la Ley Universitaria N° 23733, la cual no fue posible que la referida área lo realice por razones de carácter técnico, ante ello se le solicitó al CPC Julio Augusto Nación Moya a efectos de que realice la liquidación correspondiente en atención a un contrato suscrito con el mismo para que realice las liquidaciones de las remuneraciones a homologarse. Que, el CPC Julio Nación Moya, atendiendo a la existencia de antecedentes judiciales en la cual el Poder Judicial estableció la forma de liquidación de las remuneraciones homologadas del Docente Universitario al de los Magistrados del Poder Judicial como es la expedida en el expediente N° 3125-2018, seguido contra la UNHEVAL, por la Asociación de Docentes Cesantes y Jubilados de la UNHEVAL estableció que el reintegro de la remuneración homologada que le corresponde al demandante por periodo desde el 18 de diciembre de 1983 al 15 de setiembre de 1995, fecha en que estuvo en actividad como docente universitario en la UNHEVAL, asciende al monto total de S/. 251,667.44 (doscientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta y siete con 44/100 soles). Que, atendiendo a que se ha cumplido con realizar la liquidación ordenada mediante Resolución N° 08, expedida en el expediente N° 613-2017, seguido por Adolfo Ricardo Cortavarría Linares, corresponde emitirse la resolución rectoral estableciendo el monto a reintegrarse a favor del administrado y así cumplir con lo establecido en el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus derechos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación... ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso", ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 139° inciso 2° de la Constitución Política del Perú. OPINIÓN: Que se emita la resolución rectoral aprobando el reintegro de la remuneración homologada que le corresponde al ex docente Adolfo Ricardo Cortavarría Linares, por el periodo comprendido desde el 18 de diciembre de 1983 al 15 de setiembre de 1995, fecha en que estuvo en actividad como docente universitario en la UNHEVAL, el mismo que asciende al monto total de S/. 251,667.44. Disponiendo que la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto realice las gestiones presupuestales ante el Ministerio de Economía y Finanzas a efectos de que se nos asigne el presupuesto y cumplir con el pago establecido en la resolución;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 6267-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y Resolución Rectoral N° 0962-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 16 al 20 de julio de 2018;

///...




SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el reintegro de la remuneración homologada que le corresponde al ex docente ADOLFO RICARDO CORTAVARRÍA LINARES, por el período comprendido desde el 18 de diciembre de 1983 al 15 de setiembre de 1995, fecha en que estuvo en actividad como docente universitario en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, el mismo que asciende al monto total de **SI. 251,667.44** (doscientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta y siete con 44/100 soles); por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto realice las gestiones presupuestales ante el Ministerio de Economía y Finanzas a efectos de que se nos asigne el presupuesto y cumplir con el pago establecido en esta Resolución, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. EMER PORTOCARRERO MERINO
RECTOR(E)


Abogada ROSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
DOPyP-DIGA
OGRH
URPyC-File
Archivo



